



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 28 DE JULIO DE 2025

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

Alejandro Jesús Jorge Moreno

CONCEJALES

Kathaisa Rodríguez Pérez

Raquel Acosta Santana

Raimundo Dacosta Calviño

José Manuel Díaz Rodríguez

Lucía Darriba Folgueira

AUSENTE

Alexis Alonso Rodríguez, se excusa por encontrarse fuera de la Isla.

SECRETARIO

Ignacio Adolfo Medina Manrique

En Pájara y en el Salón de la Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día veintiocho de de dos mil veinticinco, se reúne la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Alcalde, don Alejandro Jesús Jorge Moreno, con la asistencia de los señores Concejales que en el encabezamiento se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria para que la que habian sido convocados previa y reglamentariamente, mediante Decreto de la Alcaldía nº 3970/2025, de 24 de julio.

Actúa de Secretario Accidental, por decreto nº 3840/2025, de 17 de julio, don Ignacio Adolfo Medina Manrique.

Abierta la sesión por la Presidencia, seguidamente se procede a dar cuenta de los asuntos incluidos en el Orden del Día para esta sesión.

PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS ACTAS PRECEDENTES.

Se trae para su aprobación el borrador del acta correspondiente a la sesión del la Junta de Gobierno Local celebrada el día 14 de julio de 2025, de carácter ordinario.

Formulada por la Presidencia la pregunta de si algún miembro de la Corporación tiene que formular alguna observación al borrador del acta en cuestión, y no habiéndose formulado ninguna, se considera aprobada de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.



SEGUNDO.- ACUERDOS FINALIZADORES DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS.

1.- SUBVENCIONES.

1.1.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES CONCEDIDAS A LAS ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2024. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (SVBV-SSSS 1/2024)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES DEL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA

Dada cuenta del informe presentado por la Comisión de Valoración, conformada por Técnicas de Servicios Sociales del Ayuntamiento de Pájara, en el marco del expediente SUBV-SSSS/2024/0000001, en relación a la justificación de las subvenciones concedidas a las Asociaciones y otras Entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de Servicios Sociales correspondiente al año 2024, en el que se INFORMA:

PRIMERO.- Con fecha 24 de mayo de 2024 se emitió Retención de Crédito por Importe de 60.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 020.2311.48099, nº expediente 2/2024000001641, relativa a dicha convocatoria de subvenciones.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de mayo de 2024 se emitió Informe de Fiscalización limitada previa en régimen de requisitos básicos, favorable por parte del Sr. Interventor, en cuanto a las comprobaciones realizadas, existencia de crédito adecuado y suficiente y competencia del órgano.

TERCERO.- Con fecha 29 de mayo de 2024 se aprobó en la Junta de Gobierno Local la convocatoria pública para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva año 2024, destinadas a las asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro en el ámbito de servicios sociales del municipio de Pájara.

CUARTO.- Con fecha 12 de junio de 2024, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 72, el anuncio de la convocatoria de subvenciones a asociaciones y a otras entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de Servicios Sociales.

QUINTO.- Dentro del plazo legal establecido para la presentación de solicitudes, se presentaron las siguientes asociaciones:

Solicitante	CIF	Registros de Entrada
-------------	-----	----------------------



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	R.E. 11662/2024, de 17/06/2024
Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	R.E. 11733/2024, de 18/06/2024
Asociación Fuerteventura Parkinson Limits	G76335587	R.E. 12568/2024, de 02/07/2024
Asociación de La Familia Canaria AFAMCA	G76805274	R.E. 12655/2024, de 03/07/2024
Asociación IOCARI	G05486683	R.E. 12569/2024, de 02/07/2024 y R.E. 12657/2024 de 03/07/2024
Amanda Yoga Asociación para La Salud y Bienestar	G16857658	R.E. 12573/2024, de 02/07/2024
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	G76256346	R.E. 12419/2024, de 28/06/2024
Asociación de Acción Socio-comunitaria SUMAS	G76654102	R.E. 12568/2024, de 02/07/2024
Asociación El Sombrero del Pueblo	G76293885	R.E. 12574/2024, de 02/07/2024
Altihay Fuerteventura	G35704857	R.E. 12644/2024, de 03/07/2024
Asociación Social Compartiendo Metas	G05431119	R.E. 12651/2024, 03/07/2024
Fundación ADSIS	G81436099	R.E. 12659/2024, de 03/07/2024
Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias	G76659416	R.E. 12699/20024, de 04/07/2024
Asociación de Discapacidad de Enfermedades Raras e Integración Social (ADERIS)	G76235993	R.E. 12742/2024, 04/07/2024
Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad	G56269236	R.E. 12743/2024, de 04/07/2024 R.E. 12744/2024, de 05/07/2024



SEXTO.- Con fecha 13 de agosto del 2024 se reúne la Comisión de valoración para valorar las solicitudes presentadas, quedando excluidas tres asociaciones y se acuerda requerir al resto la documentación que les falta. Las asociaciones excluidas son las siguientes:

Solicitante	CIF	Motivo de exclusión
Amanda Yoga Asociación para La Salud y Bienestar	G16857658	Por no llegar a la puntuación mínima
Fundación ADSIS	G81436099	No cumple con los objetivos de la subvención
Asociación Cultural y Solidaria Alis Canarias	G76659416	Por no llegar a la puntuación mínima

SÉPTIMO.- En la reunión mantenida el día 13 de agosto de 2024, los miembros de la Comisión comprueban la documentación presentada tras los requerimientos, quedando la concesión de subvenciones distribuidas de la siguiente manera:

SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA SOLICITADA	PUNTUACIÓN OBTENIDA	CUANTÍA A SUBVENCIONAR
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple0	G35302785	10.000€	57,25 ptos.	5.377,70€
Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	10.000€	38,25 ptos	3.592,95€
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	G76256346	10.000€	49,25 ptos.	4.626,22€
Asociación de Acción Sociocomunitaria SUMAS	G76654102	10.000€	69,5 ptos.	6.528,37€
Asociación Fuerteventa Parkinson Limits	G76335587	10.000€	58,25 ptos.	5.471,62€
Asociación IIOCARI	G05486683	10.000€	28,25 ptos.	2.653,62€

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 08/09/2025 12:34:44

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:39:51

3.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:40:01



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asociación El Sombrero del Pueblo	G76293885	10.000€	64,25 ptos.	6.035,22€
Altihay Fuerteventura	G35704857	8.417,39€	66,25 ptos.	6.223,10€
Asociación Social Compartiendo Metas	G05431119	10.000€	39,25 ptos.	3.686,90€
Asociación de La Familia Canaria AFAMCA	G76805274	10.000€	37,25 ptos.	3.499,03€
Asociación de Discapacidad de Enfermedades Raras e Integración Social (ADERIS)	G76235993	10.000€	70,25 ptos.	6.598,82€
Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad	G56269236	10.000€	60,75 ptos.	5.706,45€

OCTAVO.- El 26 de agosto de 2024 se aprueba en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, las subvenciones otorgadas a cada asociación, tal y como se refleja en el punto anterior.

NOVENO.- Tal y como se establece en la resolución 4270/2024 de 2 de octubre de 2024, y visto que en las bases de la convocatoria se acuerda anticipar el 50% del importe concedido, se reconoce la obligación y se ordena el pago a favor de los terceros, con los importes, conceptos y partidas presupuestas que a continuación se relacionan:

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	NIF	TERCERO	CONCEPTO	IMPORTE
2024.2311.48099	G35302785	Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	2.688,85€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

2024.2311.48099	G76022979	Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	1.796,48€
2024.2311.48099	G76256346	Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	2.313,11€
2024.2311.48099	G76654102	Asociación de Acción Sociocomunitaria SUMAS	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	3.264,19€
2024.2311.48099	G76335587	Asociación Fuerteventura Parkinson Limits	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	2.735,81€
2024.2311.48099	G05486683	Asociación IIOCARI	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	1.326,81€
2024.2311.48099	G76293885	Asociación El Sombrero del Pueblo	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	3.017,61€
2024.2311.48099	G35704857	Altihay Fuerteventura	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A	3.111,55€

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 08/09/2025 12:34:44

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:39:51

3.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:40:01



			ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	
2024.2311.48099	G05431119	Asociación Social Compartiendo Metas	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	1.843,45€
2024.2311.48099	G76805274	Asociación de La Familia Canaria AFAMCA	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	1.749,52€
2024.2311.48099	G76235993	Asociación de Discapacidad de Enfermedades Raras e Integración Social (ADERIS)	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	3.299,41€
2024.2311.48099	G56269236	Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad	Abono anticipado 50% SUBVENCIÓN A ASOCIACIONES Y OTRAS ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL ÁMBITO DE SERVICIOS SOCIALES 2024	2.853,23€

DÉCIMO.- Desde noviembre del 2024 hasta el 31 de marzo (último día según las bases de la convocatoria) de 2025, las asociaciones presentan la justificación de las subvenciones recibidas. A continuación se detallan las fechas de presentación y las facturas acreditativas que presentan cada una de las asociaciones:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

- **Asociación Majorera Humanitaria Cultural** presenta la justificación a través de registro de entrada con número 20289/2024 a fecha 21/11/2024 con las siguientes facturas:

MES	FECHA FACTURA	EMISOR	CONCEPTO	IMPORTE	N.º RECIBO
ENERO	05/01/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	21,02	1000217
ENERO	07/01/24	GRAN BEAUTY S.L	MATERIAL	29,70 €	2024000024
ENERO	11/01/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	20,01 €	10009837
ENERO	12/01/24	PETROPRIX	COMBUSTIBLE	40,00 €	PC249000004843
ENERO	16/01/24	PLENOIL CANARIAS S.L	COMBUSTIBLE	26,37 €	185D2400000793
ENERO	20/01/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	20,37 €	10019548
ENERO	27/01/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	20,65 €	10026741
ENERO	29/01/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	20,02 €	10028441
FEBRERO	08/02/24	TRANS Y SUM SANTANA DOMINGUEZ SLU	COMBUSTIBLE	20,00 €	JF-13508
FEBRERO	19/02/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	20,06	10049641
FEBRERO	23/02/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	22,81 €	10054477
FEBRERO	26/02/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	20,00 €	10057313



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

MARZO	09/03/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	20,00 €	10070781
MARZO	09/03/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	20,01 €	10071037
MARZO	14/03/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	20,00 €	10075765
MARZO	17/03/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	10,00 €	10079496
MARZO	18/03/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	40,00 €	10080357
MARZO	19/03/24	PRODALCA ESPAÑA S.A.U	COMBUSTIBLE	20,06 €	10081108
MARZO	19/03/24	JESSICA MENDOZA CABRERA	TALLERES	500,00 €	

- **Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple (APEM):** presenta la justificación a fecha 08/01/2025 con número de registro 223/2025:

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PA
Julio	Marta Cáceres Leandro	Nómina	2.315,39€	30/07/2024	30/07/2024
Agosto	Marta Cáceres Leandro	Nómina	1.292,95€	29/08/2024	29/08/2024
3266	Felix Acosta Sarabia	Taxi	15,05€	09/01/2024	18/01/2024
1939	Jonay García Ojeda	Taxi	13,90	09/01/2024	18/01/2024
180	Guayarmina Yaiza Perdomo	Taxi	14,50€	12/01/2024	26/01/2024
13	Gilberto Monzón Cabrera	Taxi	15,50€	16/01/2024	26/01/2024
21	Alexander Díaz Sánchez	Taxi	14,45€	19/01/2024	26/01/2024
2250	Héctor Gutiérrez Nieves	Taxi	15,00€	23/01/2024	26/01/2024
12	Francisco Viña Rodríguez	Taxi	14,00€	23/01/2024	26/01/2024
299	Ricardo Rodríguez Cabrera	Taxi	14,00€	23/01/2024	26/01/2024
44	Francisco Martínez Cabrera	Taxi	12,80€	26/01/2024	1/02/2024
573	Guayarmina Yaiza Perdomo	Taxi	14,75€	26/01/2024	1/02/2024



1258	Silvia Robaina Montañez	Taxi	14,55€	30/01/2024	12/03/2024
1444	Gerardo A. Hernández Dumpierrez	Taxi	14,05€	30/01/2024	8/02/2024
1210	Gabriel García Rodríguez	Taxi	14,00€	2/02/2024	8/02/2024
4931	Emeterio Sánchez Martín	Taxi	15,20€	06/02/2024	21/02/2024
2643	Bladomero Moseguez Montelongo	Taxi	14,35€	06/02/2024	21/02/2024
71	Francisco Martínez Cabrera	Taxi	14,10€	09/02/2024	21/02/2024
810	Iván Carmelo De León Déniz	Taxi	13,10€	09/02/2024	21/02/2024
72	Rayco Miguel Pérez Fernández	Taxi	14,25€	16/02/2024	21/02/2024
1929	Vicente Alberto García	Taxi	14,25€	16/02/2024	21/02/2024
1144	Gregoria Guerra Linares	Taxi	14,45€	27/02/2024	04/03/2024
2502	María Dolores Santana Peña	Taxi	14,30€	27/02/2024	04/03/2024
A/72	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	04/01/2024	08/01/2024
A/200	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	01/02/2024	01/02/2024
A/296	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	04/03/2024	04/03/2024
A/414	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	01/04/2024	03/04/2024
A/531	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	03/05/2024	08/05/2024
A/657	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	04/06/2024	06/06/2024
A/804	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	02/07/2024	03/07/2024
A/946	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	05/08/2024	08/08/2024
A/1140	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	03/09/2024	13/09/2024
A/1352	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	01/10/2024	07/10/2024

A/1521	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	04/11/2024	06/11/2024
A/1750	SUMIGRANCA, S.L.	Arrendamiento Sede	588,50€	02/12/2024	05/12/2024
2401CG002815	Securitas Direct España, S.A.U.	Alarma sede	58,80€	01/01/2024	06/01/2024
2402CG0020544	Securitas Direct España, S.A.U.	Alarma sede	58,80€	01/02/2024	7/02/2024

2403CG0005074	Securitas Direct España, S.A.U.	Alarma sede	58,80€	01/03/2024	07/03/2024
2404CG0020475	Securitas Direct España, S.A.U.	Alarma sede	58,80€	01/04/2024	05/04/202
2405CG0000985	Securitas Direct España, S.A.U.	Alarma sede	58,80€	01/05/202405	08/05/2024
TOTAL			11.264,89€		



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

1. Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 08/09/2025 12:34:44

2. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:39:51

3. Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:40:01

- **Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo:**

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
SEPTIEMBRE//2024	GANDOLFI , GIORGIA	COSTO NOMINA SEPTIEMBRE	681,34€	30/09/2024	08/10/2024
OCTUBRE//2024	GANDOLFI , GIORGIA	COSTO NOMINA OCTUBRE	699,20€	31/10/2024	01/11/2024
NOVIEMBRE//2024	GANDOLFI , GIORGIA	COSTO NOMINA NOVIEMBRE	680,56€	30/11/2024	02/12/2024
DICIEMBRE//2024	GANDOLFI , GIORGIA	COSTO NOMINA DICIEMBRE	679,54€	31/12/2024	01/01/2025
Nº1	MANUEL FUENTES MORALES	ALQUILER LOCAL AGOSTO	454,54€	01/08/2024	29/07/2024
Nº2	MANUEL FUENTES MORALES	ALQUILER LOCAL SEPTIEMBRE	454,54€	01/09/2024	03/09/2024
Nº3	MANUEL FUENTES MORALES	ALQUILER LOCAL OCTUBRE	454,54€	01/10/2024	07/10/2024
Nº4	MANUEL FUENTES MORALES	ALQUILER LOCAL NOVIEMBRE	454,54€	01/11/2024	01/11/2024
Nº5	MANUEL FUENTES MORALES	ALQUILER LOCAL DICIEMBRE	454,54€	01/12/2024	03/12/2024
TOTAL:			5.013,34€		

con la siguiente cuenta justificativa a través de registro de entrada 2757/2025 de fecha 21/02/2025:

- **Asociación Fuerteventura Parkinson Limits:** presenta registro de entrada con número 4805/2025 a fecha 28 de marzo de 2025 con la cuenta justificativa que a continuación se detalla:

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 08/09/2025 12:34:44

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:39:51

3.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:40:01



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
Nómina mes Noviembre	Jonay Cabrera González	Gastos de personal	583,94€	30/11/2024	30/11/2024
Nómina mes Diciembre	Jonay Cabrera González	Gastos de personal	583,94€	31/12/2024	29/12/2024
Nómina mes Diciembre	Jonay Cabrera González	Gastos de personal	219,14€	31/12/2024	29/12/2024
00041/2024	Asociación Senderos Sin Barreras	Gastos de Actividad	200,00€	22/12/2024	27/12/2024
3	Asociación Innsurf	Gastos de Actividad	150,00€	2024	27/12/2024
P/7	Escuela Náutica Morrojable S.L	Gastos de Actividad	666,00€	08/02/2024	08/02/2024
P/8	Escuela Náutica Morrojable S.L	Gastos de Actividad	666,00€	10/02/2024	08/02/2024
P/9	Escuela Náutica Morrojable S.L	Gastos de Actividad	668,00€	15/02/2024	08/02/2024
504711	Canary Islands Car S.L.U	Alquiler de vehículo	364,45€	04/06/2024	20/05/2024
462104	Canary Islands Car S.L.U	Alquiler de vehículo	241,73€	11/02/2024	02/02/2024
001147	Pablo Rodríguez Falcón	Gastos de Publicidad	156,36€	27/12/2024	31/12/2024
P002072/2024	Mª del Carmen Blanco Arias	Gastos de Material	12,43€	16/01/2024	16/01/2024
2024000276	China Town Fuerteventura S.L	Gastos de Material	15,78€	20/01/2024	22/01/2024
2024000436	China Town Fuerteventura S.L	Gastos de Material	23,81€	30/01/2024	30/01/2024
A-G2024- 00000048390	Mercadona S.A	Gastos de Material	21,10€	31/01/2024	31/01/2024
INV/2024/00309	Superbarato Fuerteventura 2012 S.L	Gastos de Material	21,00€	30/01/2024	30/01/2024
2024910000537	Lidl Supermercados S.A.U.	Gastos de Material	39,45€	31/01/2024	31/01/2024
2024910000671	Lidl Supermercados S.A.U.	Gastos de Material	103,20€	10/02/2024	06/02/2024
A-G2024- 00000058959	Mercadona S.A	Gastos de Material	112,09€	06/02/2024	06/02/2024



DE41YM7DHAEUI	Amazon EU S.a.r.l	Gastos de Material	141,56€	06/07/2024	06/07/2024
F-7	Heather Simpson	Gastos de Material	23,80€	31/01/2024	31/01/2024
INV/2024/00353	Superbarato Fuerteventura 2012 S.L	Gastos de Material	11,70€	02/02/2024	02/02/2024
23003564	Enerfuer S.L.	Gastos de Material	3,90€	11/01/2024	11/02/2024
INV/2024/00032	Fuerchina S.L	Gastos de Material	10,73€	06/01/2024	06/01/2024
12400050002753732	Decathlon España S.A.U	Gastos de Material	16,99€	13/07/2024	13/07/2024
INV/2024/00663	Fuerchina S.L	Gastos de Material	6,99€	20/12/2024	20/12/2024
79239114	AXA Seguros Generales, S.A. de Seguros y Reaseguros	Gastos de Seguro	329,00€	28/03/2024	02/04/2024
2004007088909	Mapfre España Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.	Gastos de Seguro	78,53€	23/12/2024	17/12/2024
TOTAL			5.471,62€		

- **Asociación de La Familia Canaria AFAMCA:** presenta en este ayuntamiento con número de registro 4807/2025 con fecha 28/ 03/2025.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
Nómina mes Noviembre	Carmen Delia Gutierrez Hernández	Gastos de personal	1.489,99€	30/11/2024	29/11/2024
Nómina mes Diciembre	Carmen Delia Gutierrez Hernández	Gastos de personal	1.110,35€	31/12/2024	31/12/2024
Nómina mes Diciembre(finiquito)	Carmen Delia Gutierrez Hernández	Gastos de personal	53,28€	31/12/2024	02/01/2025
TOTAL			2.653,62€		

- **Asociación IOCARI:** presenta registro de entrada con número 4716/2025 del 27/03/2025 con la siguiente relación de justificación:
- **Altihay Fuerteventura:** presenta justificación con número de registro de entrada 3678/2025 a fecha 07/03/2025:

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
Septiembre_01	Nareme Izquierdo López	Gastos de personal	214,54 €	30/09/2024	01/10/2024
124000500041 87709	Decathlon España S.A.U.	Material didáctico y fungible específico para el proyecto	6,99€	11/10/2024	11/10/2024
124000500042 14701	Decathlon España S.A.U.	Publicidad	15,98€	14/10/2024	14/10/2024
555712	CICAR, S.L.U	Gastos de desplazamiento	40,35€	15/10/2024	15/10/2024
0010301649	Prodalca España S.A.	Gastos de desplazamiento	10,00 €	15/10/2024	15/10/2024
559111	CICAR, S.L.U	Gastos de desplazamiento	40,36 €	23/10/2024	23/10/2024
0010310345	Prodalca España S.A.	Gastos de desplazamiento	20,00 €	23/10/2024	23/10/2024
Octubre_01	Nareme Izquierdo López	Gastos de personal	1.608,99 €	31/10/2024	30/10/2024
Octubre_02	Idaira Guanche García	Gastos de personal	1.891,82 €	31/10/2024	30/10/2024
TOTAL			3.849,03 €		

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 08/09/2025 12:34:44

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:39:51

3.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:40:01



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
555494	Canary Islands Car, S.L.U	Desplazamientos y dietas	33,56€	15/10/2024	15/10/2024
Octubre_01	Miguel Ángel Yanes León	Gastos de personal	218,95 €	31/10/2024	30/10/2024
ES-INV-2024-01241740	Booking.com Transport Limited	Desplazamientos y dietas	130,80 €	05/11/2024	05/11/2024
Noviembre_01	Miguel Ángel Yanes León	Gastos de personal	2.145,31 €	30/11/2024	29/11/2024
Diciembre_01	Miguel Ángel Yanes León	Gastos de personal	1.358,28 €	31/12/2024	31/12/2024
TOTAL			3.886,90 €		

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
7-2-24000887	ESTACIONES PCAN S.L.U.	Kilometraje propio	194,87€	31/05/2024	03/06/24
24020	Francisco Javier Chamizo de Cáceres	Diseño Servicio de Atención	440,64€	19/11/2024	21/11/2024
24021	Francisco Javier Chamizo de Cáceres	Diseño Campaña Deporte	566,60€	19/11/2024	21/11/2024
T/2024/46	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L.	Visita guiada actividad lúdica	1843,73€	05/02/2024	02/02/2024
003/42044	GESTION ROOMS S.L.	Alojamiento invitado	49,910€	01/02/2024	01/02/2024
0001082	Ramón Gallina Fernández	Dieta invitado	7,00€	19/02/2024	19/02/2024
0001/E2400192	Davinia Vuela Conmigo S.L.	Traslados invitados	23,70€	28/02/2024	27/02/2024
0001/E2400194	Davinia Vuela Conmigo S.L.	Traslados invitados	212,80€	28/02/2024	27/02/2024
0001/E2400195	Davinia Vuela Conmigo S.L.	Traslados ponentes	1086,50€	28/02/2024	27/02/2024
A/2.282.130	LIBRERIA JUGUETERIA PAPELERIA TAGOROR S.L	Material Fungible	22,00€	01/02/2024	01/02/2024
49369	JUSTO MANUEL GONZÁLEZ ROSARIO	Material Fungible	14,00€	29/02/2024	01/03/2024
24006	Francisco Javier Chamizo de Cáceres	Reportaje Video-Fotográfico actividad lúdica	594,12€	05/02/2024	08/02/2024
T/2024/100	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L.	Merchandising	562,50€	01/02/2024	31/01/2024
T/2024/48	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L.	Picnic actividad lúdica	578,50€	05/02/2024	02/02/2024
T/2024/47	MUSEO DEL CAMPO MAJORERO S.L.	Traslados de actividad lúdica	445,00€	05/02/2024	02/02/2024
T.S.L-A.F.J 170	TRANSPORTE SANITARIO LANZAROTE S.L.	Carrera por la Diversidad	400,00€	26/12/2024	30/12/2024
F2024-075	MIGUEL ÁNGEL CALERO SÁNCHEZ	Reportaje Fotográfico Carrera por la Diversidad	597,00€	23/12/2024	27/12/2024
24FC28MV0038192	BECARFLEX, S.L.U.	Carrera por la Diversidad	240,95€	30/12/2024	24/12/2024
TOTAL			7.879,81 €		

Calle I



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

etas: presenta justificación de la subvención con número de registro de entrada 4806/2025 y con fecha 28/03/2025

- Asociación de Discapacidad de Enfermedades Raras e Integración Social (ADERIS): presenta registro de entrada con numero 1424/2025 a fecha 31/01/2025 con la memoria justificativa:

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHA PAGO
464/2024	TAMARA MAHY ALONSO RODRÍGUEZ	6 TALLERES ONLINE DE EDUCACIÓN ALIMENTARIA	1.054,20€	20/DICIEMBRE/2024	30/DICIEMBRE/2024
TOTAL			1.054,20€		

-Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad:
presenta registro de entrada con fecha 01/04/2025 y que tras valoración e informe de la técnico jurista se da por válido la presentación de dicha documentación:

Nº FACTURA	PROVEEDOR/ RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	IMPORTE	FECHA FACTURA	FECHAPAGO
---------------	----------------------------	----------	---------	------------------	-----------



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

FC00193156	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	21,69	24/01/2024	24/01/2024
FC00193157	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	18,34	24/01/2024	24/01/2024
FC00193158	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	18,34	24/01/2024	24/01/2024
FC00193159	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	18,34	24/01/2024	24/01/2024
FC00193162	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	18,34	24/01/2024	24/01/2024
FC00193163	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	18,34	24/01/2024	24/01/2024
FC00193164	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	18,34	24/01/2024	24/01/2024
FC00193165	CanaryFly	TRANSPORTE	18,34	24/01/2024	24/01/2024
		CONVIVENCIA GC			
FC00193168	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	21,69	24/01/2024	24/01/2024
FC00193169	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	21,69	24/01/2024	24/01/2024
FC00193170	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	21,59	24/01/2024	24/01/2024
FC00193171	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	15,59	24/01/2024	24/01/2024
FC00193174	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	27,14	24/01/2024	24/01/2024
FC00193175	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	19,14	24/01/2024	24/01/2024
FC00193176	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	19,14	24/01/2024	24/01/2024
FC00193179	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	27,14	24/01/2024	24/01/2024
FC00193174	CanaryFly	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	19,14	24/01/2024	24/01/2024
24/001823	AmandaBus	TRANSPORTE CONVIVENCIA GC	256,80	24/01/2024	02/02/2024
PDM24/050	PoemadelMarSA	VISITA CONVIVENCIA GC	240	10/02/2024	10/02/2024
3123	LIBRERIA LAPIZ Y PAPEL	MATERIALES	37	06/03/24	11/03/24
30736	SM T-SHIRT	MATERIALES TALLER	24,9	06/03/24	11/03/24
F-SA--LZ-2024- 013146	IKEA	MATERIALES TALLER	66	30/03/24	30/03/24

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 08/09/2025 12:34:44

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:39:51

3.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:40:01



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

5149B	ANDROMEDA	MATERIALES	71,69	19/04/24	19/04/24
700/2024	YaizaMicaela PeñaVentura	PRESTACIÓNDE SERVICIOS- SIENTE LA MÚSICA.TALLER	276	05/06/2024	06/06/2024
25/2024	Educa-t	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAMPAMENTODE VERANO	405	31/07/2024	21/08/2024
29/2024	Educa-t	PRESTACIÓN DE SERVICIOS CAMPAMENTODE VERANO	1425	26/08/2024	26/08/2024
731/2024	YaizaMicaela PeñaVentura	PRESTACIÓN DE SERVICIOS TALLERES DE MUSICOTERAPIA EN FAMILIA	1830,80	18/11/2024	19/11/2024
FV946	Torres1972SL	TRANSPORTE-CINE EN FAMILIA	319,30	14/12/2024	13/12/2024
F-SA-LZ-2024 -4849642	IKEA	MATERIALES IKEA	64,00 €	14/10/24	14/10/24
TOTAL			5.358,82 €		

- **Sombrero del Pueblo:** presenta registro de entrada con numero 4067/2025 a fecha 16/03/2025 la siguiente justificación:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	IMPORTE	PAGADO POR	Euro	FECHA	RECIBO	DESCRIPCION	
N24CON001596769	08.05.2024	Endesa Energía, S.A. Un	229,96 €	Banco	-229,96	16/05/2024	Recibo Endesa Energía S.a.	Factura de electricidad y servicios asociados	
N24CON001200611	08.04.2024	Endesa Energía, S.A. Un	220,89 €	Banco	-220,89	17/04/2024	Recibo Endesa Energía S.a.	Factura de electricidad y servicios asociados	
N24CON000437175	08.02.2024	Endesa Energía, S.A. Un	245,13 €	Banco	-245,13	16/02/2024	Recibo Endesa Energía S.a.	Factura de electricidad y servicios asociados	
N24CON000829426	08.03.2024	Endesa Energía, S.A. Un	170,96 €	Banco	-170,96	18/03/2024	Recibo Endesa Energía S.a.	Factura de electricidad y servicios asociados	
N24CON002028013	08.06.2024	Endesa Energía, S.A. Un	214,00 €	Banco	-214,00	18/06/2024	Recibo Endesa Energía S.a.	Factura de electricidad y servicios asociados	
N24CON002925346	09.08.2024	Endesa Energía, S.A. Un	454,63 €	Banco	-454,63	20/08/2024	Recibo Endesa Energía S.a.	Factura de electricidad y servicios asociados	
N24CON003871524	10.10.2024	Endesa Energía, S.A. Un	369,47 €	Banco	-369,47	18/10/2024	Recibo Endesa Energía S.a.	Factura de electricidad y servicios asociados	
N24CON004757680	09.12.2024	Endesa Energía, S.A. Un	459,11 €	Banco	-459,11	18/12/2024	Recibo Endesa Energía S.a.	Factura de electricidad y servicios asociados	
113	31.01.2024	Fuert Can S.L.	145,92 €	Banco	-145,92	05/02/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	
433	29.02.2024	Fuert Can S.L.	63,84 €	Banco	-63,84	01/03/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	
751	31.03.2024	Fuert Can S.L.	109,44 €	Banco	-109,44	05/11/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	
1.077	30.04.2024	Fuert Can S.L.	68,40 €	Banco	-68,40	03/05/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	
1.390	31.05.2024	Fuert Can S.L.	82,08 €	Banco	-82,08	05/06/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	
1.713	30.06.2024	Fuert Can S.L.	54,72 €	Banco	-54,72	04/07/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	
2.022	31.07.2024	Fuert Can S.L.	155,04 €	Banco	-155,04	05/08/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	
2.330	31.08.2024	Fuert Can S.L.	214,32 €	Banco	-214,32	04/09/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA AGUA: AGUA POTABLE, SA	
2.638	30.09.2024	Fuert Can S.L.	155,04 €	Banco	-155,04	05/08/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	
2.953	31.10.2024	Fuert Can S.L.	109,44 €	Banco	-109,44	05/11/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	
3.278	30.11.2024	Fuert Can S.L.	82,08 €	Banco	-82,08	05/12/2024	Recibo Fuert Can, S.I. Fuert	AGUA: AGUA POTABLE, SANEAMIENTO	

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 08/09/2025 12:34:44

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:39:51

3.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:40:01



001 2024	01.01.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco		11/09/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE MARZO 2024 LOCAL A
010 2024	01.02.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco	-644,00	13/05/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE MARZO 2024 LOCAL A
013 2024	01.03.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco		13/05/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE MARZO 2024 LOCAL A
018 2024	01.04.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco	-216,00	30/04/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE ABRIL 2024 LOCAL AT
022 2024	01.05.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco		13/05/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE MAYO 2024 LOCAL AT
027 2024	01.06.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco		11/09/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE JUNIO 2024 LOCAL AT
028 2024	01.07.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco		11/09/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE JULIO 2024 LOCAL AT
029 2024	01.08.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco		11/09/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE AGOSTO 2024 LOCAL
037 2024	01.09.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco	-1.073,21	11/09/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE SEPTIEMBRE 2024 LO
040 2024	01.10.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco	-644,00	29/11/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE OCTUBRE 2024 LOCA
043 2024	01.11.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco		29/11/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE NOVIEMBRE 2024 LOC
047 2024	01.12.2024	MAXORATA RECREATI'	214,00 €	Banco		29/11/2024	Transferencia A Favor De Mi	ALQUILER MES DE DICIEMBRE 2024 LOC
OM1KACH0001149	01.03.2024	O2	37,20 €	Banco	-37,20	01/03/2024	Recibo O2 Fibra - Telefonica	Fibra 500Mb y Móvil 50GB (18 Ene - 17 Feb)
OM1KADH0000859	01.04.2024	O2	41,38 €	Banco	-41,38	02/04/2024	Recibo O2 Fibra - Telefonica	Fibra 500Mb y Movil 50GB
OM1KAEH0000831	01.05.2024	O2	45,21 €	Banco	-45,21	02/05/2024	Recibo O2 Fibra - Telefonica	Fibra 500Mb y Móvil 50GB (18 Mar a 17 Abr)
OM1KAHF00001078	01.06.2024	O2	39,75 €	Banco	-39,75	03/06/2024	Recibo O2 Fibra - Telefonica	Tarifa O2 - Fibra
OM1KAIH000XXXX	01.09.2024	O2	57,42 €	Banco	-57,42	02/09/2024	Recibo O2 Fibra - Telefonica	Fibra y móvil
OM1KAJH000****	01.10.2024	O2	36,47 €	Banco	-36,47	01/10/2024	Recibo O2 Fibra - Telefonica	Fibra 500Mb y Móvil 60GB
OM1KAKH000****	01.11.2024	O2	39,68 €	Banco	-39,68	04/11/2024	Recibo O2 Fibra - Telefonica	Fibra 500Mb y Móvil 60GB (18 Sep a 17 Oct)
OM1KALH000****	01.12.2024	O2	35,36 €	Banco	-35,36	02/12/2024	Recibo O2 Fibra - Telefonica	Fibra 500Mb y Móvil 60GB (18 Oct a 17 Nov)
136 2024	01.10.2024	PÉREZ SAAVEDRA HEF	800,00 €	Banco	-802,40	29/11/2024	Transferencia A Favor De Ps	FACTURA ALQUILER PERIODO (01-05-202
2401CG0006961	01.01.2024	Securitas Direct España,	61,14 €	Banco	-61,14	05/01/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ZEROVISION ANTI-INTRUSION, [
2402CG00011457	01.02.2024	Securitas Direct España,	61,14 €	Banco	-61,14	06/02/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ZEROVISION ANTI-INTRUSION, [
2403CG0001585	01.03.2024	Securitas Direct España,	61,14 €	Banco	-61,14	06/03/2024	Recibo Securitas Direct Espe	Alarma ZeroVision Anti-Intrusion, Dispositivo
2404CG00011822	01.04.2024	Securitas Direct España,	61,14 €	Banco	-61,14	04/04/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ZEROVISION ANTI-INTRUSION, [
2405CG00013748	01.05.2024	Securitas Direct España,	61,14 €	Banco	-61,14	07/05/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ZEROVISION ANTI-INTRUSION, [
2406CG00012787	01.06.2024	Securitas Direct España,	61,14 €	Banco	-61,14	06/06/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ZEROVISION ANTI-INTRUSION, [
2407CG00020881	01.07.2024	Securitas Direct España,	61,14 €	Banco	-61,14	07/05/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ZEROVISION ANTI-INTRUSION, [
2408CG00019776	01.08.2024	Securitas Direct España,	61,14 €	Banco	-61,14	06/08/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ZEROVISION ANTI-INTRUSION, [
2408CG00069521	09.08.2024	Securitas Direct España,	1,72 €	Banco	-1,72	13/08/2024	Recibo Securitas Direct Espe	DISPOSITIVOS ADICIONALES
2409CG00013190	01.09.2024	Securitas Direct España,	67,42 €	Banco	-67,42	06/09/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ANTI-INTRUSION, ALARMA ZER
2409CG00069610	27.09.2024	Securitas Direct España,	17,98 €	Banco	-17,98	04/10/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIC
2410CG00011707	01.10.2024	Securitas Direct España,	44,94 €	Banco	-44,94	04/10/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIC
2410CG00012860	01.10.2024	Securitas Direct España,	67,42 €	Banco	-67,42	04/10/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ANTI-INTRUSION, ALARMA ZER
2410CG00068847	07.10.2024	Securitas Direct España,	44,94 €	Banco	-44,94	10/10/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIC
2411CG00004782	01.11.2024	Securitas Direct España,	44,94 €	Banco	-44,94	06/11/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIC
2411CG00014841	01.11.2024	Securitas Direct España,	44,94 €	Banco	-44,94	06/11/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIC
2411CG00021788	01.11.2024	Securitas Direct España,	67,42 €	Banco	-67,42	06/11/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ANTI-INTRUSION, ALARMA ZER
2412CG00004260	01.12.2024	Securitas Direct España,	44,94 €	Banco	-44,94	04/12/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIC
2412CG00005271	01.12.2024	Securitas Direct España,	67,42 €	Banco	-67,42	04/12/2024	Recibo Securitas Direct Espe	Concepto: ALARMA ANTI-INTRUSION, ALA
2412CG00022372	01.12.2024	Securitas Direct España,	44,94 €	Banco	-44,94	04/12/2024	Recibo Securitas Direct Espe	ALARMA ANTI-INTRUSION Y ANTI-INHIBIC
			8.353,08 €					

SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTO	6.035,22 €
APORTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN	2.317,86 €
GASTOS TOTALES	8.353,08 €

- **Asociación de Acción Sociocomunitaria Sumas:** presenta justificación con número de registro de entrada 4020/2025 y fecha 14/03/2025:

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 08/09/2025 12:34:44

2.Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:39:51

3.Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:40:01



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nº. Orden	Fecha	Mes	Nombre y Apellido.	Fecha de pago	Método de Pago	Descripción del gasto: nómina, S.S., finiquito, ...	Importe del Documento	Importe asignado al Proyecto	Importe asignado a la Subvención
1	01/07/2024	JULIO	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	30/07/2024	T. Banc	NÓMINA	2.267,62 €	793,67 €	793,67 €
2	01/08/2024	AGOSTO	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	29/08/2024	T. Banc	NÓMINA	2.287,62 €	800,67 €	800,67 €
3	01/09/2024	SEPTIEMBRE	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	27/09/2024	T. Banc	NÓMINA	2.287,62 €	800,67 €	800,67 €
4	01/10/2024	OCTUBRE	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	30/10/2024	T. Banc	NÓMINA	2.287,62 €	800,67 €	800,67 €
5	01/11/2024	NOVIEMBRE	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	28/11/2024	T. Banc	NÓMINA	2.287,62 €	800,67 €	800,67 €
6	01/12/2024	DICIEMBRE	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	30/12/2024	T. Banc	NÓMINA	2.287,62 €	800,67 €	800,67 €
7	01/07/2024	JULIO	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	30/07/2024	T. Banc	NÓMINA	1.341,86 €	469,65 €	469,65 €
8	01/08/2024	AGOSTO	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	29/08/2024	T. Banc	NÓMINA	1.356,86 €	474,90 €	474,90 €
9	01/09/2024	SEPTIEMBRE	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	27/09/2024	T. Banc	NÓMINA	1.356,86 €	474,90 €	474,90 €
10	01/10/2024	OCTUBRE	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	30/10/2024	T. Banc	NÓMINA	1.311,64 €	459,07 €	459,07 €
11	01/11/2024	NOVIEMBRE	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	28/11/2024	T. Banc	NÓMINA	1.356,86 €	474,90 €	474,90 €
12	01/12/2024	DICIEMBRE	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	30/12/2024	T. Banc	NÓMINA	1.356,86 €	474,90 €	474,90 €
13	01/07/2024	JULIO	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	30/07/2024	T. Banc	NÓMINA	1.653,30 €	248,00 €	248,00 €
14	01/08/2024	AGOSTO	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	29/08/2024	T. Banc	NÓMINA	1.653,30 €	248,00 €	248,00 €
15	01/09/2024	SEPTIEMBRE	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	27/09/2024	T. Banc	NÓMINA	1.653,30 €	248,00 €	248,00 €
16	01/10/2024	OCTUBRE	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	30/10/2024	T. Banc	NÓMINA	1.653,30 €	248,00 €	248,00 €
17	01/11/2024	NOVIEMBRE	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	28/11/2024	T. Banc	NÓMINA	1.653,30 €	248,00 €	248,00 €
18	01/12/2024	DICIEMBRE	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	30/12/2024	T. Banc	NÓMINA	1.653,30 €	248,00 €	248,00 €
19	01/07/2024	JULIO	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	31/07/2024	T. Banc	S.S.	429,11 €	150,19 €	150,19 €
20	01/08/2024	AGOSTO	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	30/08/2024	T. Banc	S.S.	433,92 €	151,87 €	151,87 €
21	01/09/2024	SEPTIEMBRE	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	30/09/2024	T. Banc	S.S.	433,92 €	151,87 €	151,87 €
22	01/10/2024	OCTUBRE	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	31/10/2024	T. Banc	S.S.	447,66 €	156,68 €	156,68 €
23	01/11/2024	NOVIEMBRE	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	29/11/2024	T. Banc	S.S.	433,92 €	151,87 €	151,87 €
24	01/12/2024	DICIEMBRE	MARIA JOSÉ CONTRERAS LARA	31/12/2024	T. Banc	S.S.	433,92 €	151,87 €	151,87 €
25	01/07/2024	JULIO	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	31/07/2024	T. Banc	S.S.	725,19 €	253,82 €	253,82 €
26	01/08/2024	AGOSTO	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	30/08/2024	T. Banc	S.S.	731,59 €	256,06 €	256,06 €
27	01/09/2024	SEPTIEMBRE	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	30/09/2024	T. Banc	S.S.	731,59 €	256,06 €	256,06 €
28	01/10/2024	OCTUBRE	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	31/10/2024	T. Banc	S.S.	731,59 €	256,06 €	256,06 €
29	01/11/2024	NOVIEMBRE	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	29/11/2024	T. Banc	S.S.	731,59 €	256,06 €	256,06 €
30	01/12/2024	DICIEMBRE	BÁRBARA MARGARITA CHAVES BAEZA	31/12/2024	T. Banc	S.S.	731,59 €	256,06 €	256,06 €
31	01/07/2024	JULIO	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	31/07/2024	T. Banc	S.S.	528,73 €	79,31 €	79,31 €
32	01/08/2024	AGOSTO	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	30/08/2024	T. Banc	S.S.	528,73 €	79,31 €	79,31 €
33	01/09/2024	SEPTIEMBRE	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	30/09/2024	T. Banc	S.S.	528,73 €	79,31 €	79,31 €
34	01/10/2024	OCTUBRE	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	31/10/2024	T. Banc	S.S.	528,73 €	79,31 €	79,31 €
35	01/11/2024	NOVIEMBRE	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	29/11/2024	T. Banc	S.S.	528,73 €	79,31 €	79,31 €
36	01/12/2024	DICIEMBRE	SERGIO EDUARDO LÓPEZ MONTELONGO	31/12/2024	T. Banc	S.S.	528,73 €	79,31 €	79,31 €

Calle Nua. Sta. de Regia, 3 | Pájara - C.F. 35020 | Tel. 92010104/03/00

TOTAL ASIGNADO AL PROYECT.	TOTAL ASIGNADO A LA SUBVENC.
61 €	12.037,61 €



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Nº. Orden	Fecha Fra.	Número de Factura	Concepto. Vincular con la actividad que corresponda	Nombre proveedor	N.I.F./C.I.F. proveedor	Fecha de pago	Importe del Documento	Importe asignado al Proyecto	Importe asignado a la Subv.
1	31/10/2024	TF4 / 1360	MATERIAL FUNGIBLE	CANARIAS MATERIAL DE OFICINA S.L.	B35211200	07/10/2024 - T. Banc	86,51 €	86,51 €	86,5
2	08/10/2024	CW 2024-137	ALQUILER DE SALA	SÖNKE SCHALLMET	X1703001N	08/10/2024 - T. Banc	60,00 €	60,00 €	60,0
3	22/10/2024	CW 2024 - 141	ALQUILER DE SALA	SÖNKE SCHALLMET	X1703001N	16/10/2024 - T. Banc	60,00 €	60,00 €	60,0
4	08/11/2024	CW 2024 - 148	ALQUILER DE SALA	SÖNKE SCHALLMET	X1703001N	08/11/2024 - T. Banc	60,00 €	60,00 €	60,0
5	31/08/2024	01/2024	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MARKETING 2024	CAYETANO CORDOVÉS DOTA	A28122125	12/09/2024 - T. Banc	550,00 €	75,00 €	0,00
6	10/09/2024	04/2024	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MARKETING 2024	CAYETANO CORDOVÉS DOTA	A28122125	04/11/2024 - T. Banc	550,00 €	75,00 €	0,00
7	01/10/2024	05/2024	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MARKETING 2024	CAYETANO CORDOVÉS DOTA	A28122125	04/11/2024 - T. Banc	550,00 €	75,00 €	0,00
8	30/11/2024	07/2024	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MARKETING 2024	CAYETANO CORDOVÉS DOTA	A28122125	30/11/2024 - Tarjeta	550,00 €	75,00 €	0,00
9	30/12/2024	10/2024	SERVICIO DE ASESORAMIENTO Y MARKETING 2024	CAYETANO CORDOVÉS DOTA	A28122125	14/01/2025 - T. Banc	550,00 €	75,00 €	36,1
10	01/07/2024	CG0042107619	TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	A80907397	10/07/2024 - T. Banc	974,38 €	200,00 €	0,00
11	01/08/2024	CG0042113945	TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	A80907397	09/08/2024 - T. Banc	1.039,87 €	200,00 €	0,00
12	01/09/2024	CG0042120257	TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	A80907397	11/09/2024 - T. Banc	1.044,36 €	200,00 €	0,00
13	01/10/2024	CG0042126286	TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	A80907397	10/10/2024 - T. Banc	1.044,36 €	200,00 €	0,00
14	01/11/2024	CG0042132282	TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	A80907397	11/11/2024 - T. Banc	1.043,72 €	200,00 €	0,00
15	01/12/2024	CG0042138259	TELEFONÍA Y CONECTIVIDAD	VODAFONE ESPAÑA, S.A.U.	A80907397	11/12/2024 - T. Banc	1.043,72 €	200,00 €	0,00
16	01/01/2024	T-04586514	SEGURO DE VOLUNTARIADO	FERRER & OJEDA CORREDORES DE SEGUROS ASOCIADOS, SL	B58265240	08/02/2024 - T. Banc	52,00 €	12,00 €	0,00

TOTAL ASIGNADO AL PROYECT.	TOTAL ASIGNADO A LA SUBVENC.
1.853,51 €	302,61 €

UNDÉCIMO.- Que con fecha 7 de abril de 2025 se reúne la Comisión de Valoración y se acuerda requerir a todas las asociaciones justificar el total del proyecto solicitado o, en su caso, declarar que debido a que no se subvencionó el total del proyecto o programa solicitado, se tuvo que reformular y realizar las actividades en función del presupuesto disponible, el cual, es la suma de la subvención concedida en cada caso, y de la cantidad que la asociación se comprometiera a aportar para el desarrollo del proyecto en cuestión.

DUODÉCIMO.- Que a fecha 26 de mayo de 2025 se vuelve a reunir la Comisión de Valoración para ver los documentos aportados por cada asociación, tras los requerimientos efectuados por esta administración.

Consta en el expediente informe jurídico aclaratorio de la situación de las asociaciones El Sombrero del Pueblo y la Asociación de Discapacidad de Enfermedades Raras e Integración Social (ADERIS).

Por todo lo expuesto, se **PROPONE** a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Pájara lo siguiente:

PRIMERO.- Dar por justificadas el 100% de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan ya que los documentos justificativos presentados responden al objeto para el que se concedieron:

SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA SUBVENCIONADA
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	5.377,70€
Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	3.592,95€

1.Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 08/09/2025 12:34:44

2.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:39:51

3.Firmante: ALEJANDRO JESUS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:40:01



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	G76256346	4.626,22€
Asociación de Acción Sociocomunitaria SUMAS	G76654102	6.528,37€
Asociación Fuertevida Parkinson Limits	G76335587	5.471,62€
Asociación IIOCARI	G05486683	2.653,62€
Altihay Fuerteventura	G35704857	6.223,10€
Asociación Social Compartiendo Metas	G05431119	3.686,90€
Asociación de La Familia Canaria AFAMCA	G76805274	3.499,03€
Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad	G56269236	5.706,45€
Asociación El Sombrero del Pueblo	G76293885	6.035,22€

SEGUNDO.- Abonar el segundo 50% de las cuantías que a continuación se relacionan, a cada una de las asociaciones especificadas en el punto anterior, finalizando así, el ingreso total de las subvenciones concedidas:

SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA SUBVENCIONADA	Anticipo 50%	Pendiente abonar
-------------	-----	-----------------------	--------------	------------------



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	5.377,70€	2.688,85€	2.688,85€
Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	3.592,95€	1.796,48€	1.796,47€
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	G76256346	4.626,22€	2.313,11€	2.313,11€
Asociación de Acción Sociocomunitaria SUMAS	G76654102	6.528,37€	3.264,19€	3.264,18
Asociación Fuerteventura Parkinson Limits	G76335587	5.471,62€	2.735,81€	2.735,81€
Asociación IIOCARI	G05486683	2.653,62€	1.326,81€	1.326,81€
Altihay Fuerteventura	G35704857	6.223,10€	3.111,55€	3.111,55 €
Asociación Social Compartiendo Metas	G05431119	3.686,90€	1.843,45€	1.843,45 €
Asociación de La Familia Canaria AFAMCA	G76805274	3.499,03€	1.749,52€	1.749,52 €
Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad	G56269236	5.706,45€	2.853,23€	2.853,23€
Asociación El Sombrero del Pueblo	G76293885	6.035,22€	3.017,61€	3.017,61€

TERCERO.- Requerir la devolución de 2.245,21€ a la Asociación de Discapacidad de Enfermedades Raras e Integración Social (ADERIS), ya que sólo justifica 1.054,20€ de los 6.598,82 € concedidos y habiéndole abonado el 50% de manera anticipada (3.299,41€), por lo que no procede tampoco el abono del segundo 50%.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte a las asociaciones interesadas, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Dar por justificadas el 100% de las subvenciones concedidas a las asociaciones que a continuación se relacionan ya que los documentos justificativos presentados responden al objeto para el que se concedieron:

SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA SUBVENCIONADA
Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple	G35302785	5.377,70€
Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)	G76022979	3.592,95€
Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo	G76256346	4.626,22€
Asociación de Acción Sociocomunitaria SUMAS	G76654102	6.528,37€
Asociación Fuertevida Parkinson Limits	G76335587	5.471,62€
Asociación IIOCARI	G05486683	2.653,62€



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

<i>Altihay Fuerteventura</i>	<i>G35704857</i>	<i>6.223,10€</i>
<i>Asociación Social Compartiendo Metas</i>	<i>G05431119</i>	<i>3.686,90€</i>
<i>Asociación de La Familia Canaria AFAMCA</i>	<i>G76805274</i>	<i>3.499,03€</i>
<i>Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad</i>	<i>G56269236</i>	<i>5.706,45€</i>
<i>Asociación El Sombrero del Pueblo</i>	<i>G76293885</i>	<i>6.035,22€</i>

SEGUNDO.- Abonar el segundo 50% de las cuantías que a continuación se relacionan, a cada una de las asociaciones especificadas en el punto anterior, finalizando así, el ingreso total de las subvenciones concedidas:

SOLICITANTE	CIF	CUANTÍA SUBVENCIONADA	Anticipo 50%	Pendiente abonar
<i>Asociación Provincial de Esclerosis Múltiple</i>	<i>G35302785</i>	<i>5.377,70€</i>	<i>2.688,85€</i>	<i>2.688,85€</i>
<i>Asociación Majorera Humanitaria Cultural (MAHUCU)</i>	<i>G76022979</i>	<i>3.592,95€</i>	<i>1.796,48€</i>	<i>1.796,47€</i>
<i>Fundación Canaria de Apoyo a las Personas por Trastorno de Neurodesarrollo</i>	<i>G76256346</i>	<i>4.626,22€</i>	<i>2.313,11€</i>	<i>2.313,11€</i>
<i>Asociación de Acción Sociocomunitaria SUMAS</i>	<i>G76654102</i>	<i>6.528,37€</i>	<i>3.264,19€</i>	<i>3.264,18</i>



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Asociación Fuerteventura Parkinson Limits	G76335587	5.471,62€	2.735,81€	2.735,81€
Asociación IIOCARI	G05486683	2.653,62€	1.326,81€	1.326,81€
Altihay Fuerteventura	G35704857	6.223,10€	3.111,55€	3.111,55 €
Asociación Social Compartiendo Metas	G05431119	3.686,90€	1.843,45€	1.843,45 €
Asociación de La Familia Canaria AFAMCA	G76805274	3.499,03€	1.749,52€	1.749,52 €
Asociación de Familias Profesionales para la Atención a la Neurodiversidad	G56269236	5.706,45€	2.853,23€	2.853,23€
Asociación El Sombrero del Pueblo	G76293885	6.035,22€	3.017,61€	3.017,61€

TERCERO.- Requerir la devolución de 2.245,21€ a la Asociación de Discapacidad de Enfermedades Raras e Integración Social (ADERIS), ya que sólo justifica 1.054,20€ de los 6.598,82 € concedidos y habiéndole abonado el 50% de manera anticipada (3.299,41€)., por lo que no procede tampoco el abono del segundo 50%.

CUARTO.- Dar traslado de la resolución que se adopte al Departamento de Intervención.

QUINTO.- Notificar la resolución que se adopte a las asociaciones interesadas, con expresión de los recursos que contra la misma procedan.

2.- LICENCIAS DE ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

No se formularon.

3.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.

3.1.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN DE NUEVA RED SUBTERRÁNEA DE BT PARA NUEVO SUIMINISTRO, TRAMITADO A INSTANCIA



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

DE LA REPRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD MERCANTIL "EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (50/2024 OM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente

INFORME

SOLICITANTE: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES S.L.U.

ASUNTO: 50/2024 OM- Expediente Licencia Urbanística para obras de canalización subterránea de red BT en Aparcamiento Calle Guatatiboa, S/N, La Lajita, T.M. Pájara. Referencia catastral 3579602ES8137N0001PA.

NATURALEZA DEL SUELO: Suelo Urbano. Viario

SITUACIÓN: Aparcamiento en calle Guatatiboa s/n. La Lajita, Pájara.

PRESUPUESTO: 3.517,11 €.

REFERENCIA: 50/2024 OM

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

PRIMERA.- El presente informe se emite en relación con la solicitud de autorización para la realización de obra menor para la canalización subterránea de red de BT en aparcamiento en Calle Guatatiboa s/n, La Lajita, en el término municipal de Pájara.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificio e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:

A. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

F. El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

CUARTA.- Obra en el expediente informe **FAVORABLE** emitido el 28 de mayo de 2.025 por Técnico Municipal (Sra. Suárez Franquis).

“Conclusiones

- 1.** En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica, se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de licencia de canalización y nuevo suministro de red de BT ubicada en el aparcamiento en Calle Guatatiboa, S/N de La Lajita, en el término municipal de Pájara.
- 2.** Respecto a los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

afectados por la actuación. Se deberá solicitar a Gestión Patrimonial la verificación de la titularidad de los terrenos afectados.

QUINTA.- Con respecto a la verificación de la titularidad de los terrenos y sobre la resolución de la puesta a disposición de los bienes de titularidad municipal afectados por la actuación, consta en el presente expediente informe del técnico de Gestión Patrimonial (Sra. Del Barrio Osa) de fecha 7/07/2025, del que se extrae lo siguiente:

“ Respecto a la titularidad de la parcela sobre la que se va a realizar la actuación, consta en el Inventario Municipal, con el número de ficha de bien 253 la Calle Guatatiboa, con una situación patrimonial de uso público y con destino funcional de circulación de vehículos y personas y en cuanto a la resolución de la puesta a disposición de los bienes afectados por la actuación, la misma se tramita y se resuelve con la licencia, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Municipal”

Ahora bien, en el supuesto que el suelo, subsuelo o vuelo sea de titularidad pública y concretamente de dominio público, será de aplicación lo previsto en el artículo 335 de la LSENPC para los títulos habilitantes previos, entre los que se encuentra, el título para el uso demanial y sin el cual, no se podrá otorgar la licencia, debiendo así mismo, ser respetados y asumidos los condicionamientos previstos en el título e indicados en la resolución que ponga fin al procedimiento.

*Acudiendo a lo dispuesto en el Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Municipio de Pájara, recientemente modificada y en concreto a lo previsto en su artículo 7 “Toda empresa, organismo o particular que precise la realización de una obra, instalación o actuación que implique apertura del suelo o afecte a elementos de las vías y espacios públicos municipales, deberá obtener la preceptiva licencia municipal, previa autorización de los servicios técnicos municipales. Por consiguiente, **se tramitará conjuntamente la autorización de la ocupación que se vaya a llevar a cabo y la licencia de obra en la vía pública y se concederán en un solo acto.**”*

De acuerdo con la Ordenanza General Reguladora de la Utilización Privativa del Dominio Público Local del Municipio de Pájara en vigor, se tramitará conjuntamente la autorización de la ocupación que se vaya a llevar a cabo y la licencia de obra en la vía pública y se concederán en un solo acto.

Siendo de aplicación los artículos 7 y siguientes para la autorización del uso cuando la actuación sobre la que se solicita licencia afecte a suelo, subsuelo o vuelo de dominio público municipal. En caso contrario, cuando el suelo sea de titularidad privada del solicitante o de un tercero, se estará a lo previsto en el artículo 342 de la LSENPC, en cuanto a la presentación del título o declaración responsable acreditativos de la propiedad o del derecho de uso.”

SEXTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo.

Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SÉPTIMA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento (Decreto 2347/2015, de 15 de junio, publicado en el BOP de Las Palmas número 86 de 6 de julio de 2015) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

OCTAVA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Conceder a la entidad mercantil **EQUIDISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES, S.L.U.** Licencia Urbanística de obre menor para obras de canalización subterránea de red de BT, en el aparcamiento de calle Guatatiboa s/n La Lajita, Término Municipal de Pájara, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente, señalándose en este último que el referido interesado, que una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.

SEGUNDO.- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

TERCERO.- Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

CUARTO.- Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a la entidad mercantil **EQUIDISTRIBUCIÓN DE REDES DIGITALES, S.L.U.** Licencia Urbanística de obre menor para obras de canalización subterránea de red de BT, en el aparcamiento de calle Guatatiboa s/n La Lajita, Término Municipal de Pájara, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente, señalándose en este último que el referido interesado, que una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.

SEGUNDO.- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

TERCERO.- Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

CUARTO.- Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

QUINTO.- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.

3.2.- LICENCIA URBANÍSTICA PARA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO, TRAMITADO A INSTANCIA DE LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD "MERCADONA, S.A.". ACUERDOS QUE PROCEDAN. (GESTDOC 7858/2024 - 21/2010 LUM)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara a los efectos de dar cumplimiento al requerimiento de emisión de informe preceptivo cursado a quien suscribe, emito el siguiente

INFORME

SOLICITANTE: MERCADONA S.A.

ASUNTO: Comunicación previa referida a la instalación de placas fotovoltaicas sito en Parcela C1, Esquinzo, Término Municipal de Pájara, referencia catastral 8354401ES7185S0001WH.

NATURALEZA DEL SUELO: Naturaleza Urbanística: Suelo Urbano. Área de Planeamiento Diferenciado APD-2. Plan Parcial Esquinzo-Butihondo.

SITUACIÓN: Referencia catastral 8354401ES7185S0001WH, Parcela C1, Esquinzo, Término Municipal de Pájara.

PRESUPUESTO: 122.798,93€

REFERENCIA: GD 7858/2024

NORMATIVA APLICABLE:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.
- Decreto 182/2018, de 26 de diciembre por el que se aprueba el Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística Canaria.
- Planeamiento municipal y demás normativa de ámbito estatal o autonómico de concordante aplicación.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

PRIMERA.- El presente informe se emite en relación con la solicitud de instalación 430 módulos fotovoltaicos en la planta cubierta de la edificación sita en la Parcela C1, Esquinzo, término municipal de Pájara.

La potestad resolutoria sobre la solicitud de licencias urbanísticas es de carácter reglado y consiste en verificar que la actuación urbanística a realizar o a legalizar se adecua a la legalidad urbanística, habilitando o legalizando, en tal caso, la actuación.

Las licencias se otorgarán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, aunque podrán denegarse si se pretende llevar a cabo una ocupación ilegal del dominio público.

SEGUNDA.- De conformidad con el artículo 331 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias, están sujetas a previa licencia urbanística municipal las obras de ampliación de toda clase de construcciones, edificio e instalaciones existentes, así como las de modificación general de la fachada o acristalamiento de terrazas existentes afectante al conjunto de la fachada.

La legalidad urbanística aplicable para resolver sobre la solicitud de licencia será la que se encuentre vigente al tiempo en que se dicte la resolución que ponga fin al procedimiento, siempre que esta se dicte dentro del plazo establecido para resolver. En caso de resolución extemporánea o de silencio administrativo positivo, la normativa urbanística aplicable será la que resulte más beneficiosa para el solicitante de entre la vigente al tiempo de la solicitud o al tiempo de la resolución expresa o producción del silencio positivo.

TERCERA.- El procedimiento para llevar a cabo la concesión de licencia urbanística es el siguiente:

A. El procedimiento para el otorgamiento de la licencia se iniciará mediante solicitud del promotor de la obra, instalación o uso del suelo acompañada de los documentos requeridos por la legislación específica y ordenanzas locales y, entre ellos, cuando fuere exigible, de proyecto básico o proyecto de ejecución, ajustado a los requisitos técnicos establecidos por la normativa aplicable y de los títulos o declaración responsable acreditativos de la titularidad del dominio o derecho suficiente para ejercer las actuaciones proyectadas sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectados por la actuación.

B. Acreditada la aportación de los documentos, se acordará la admisión de la solicitud y el inicio de la fase de instrucción.

C. Admitida a trámite la solicitud, se solicitarán los informes y autorizaciones preceptivos que resultaran aplicables, a menos que ya fueran aportados por el solicitante. Entre los informes preceptivos a solicitar se comprenderán los informes técnico y jurídico sobre la adecuación del proyecto o actuación a la legalidad ambiental, territorial y urbanística y, en su caso, a la normativa sectorial.

D. Para el supuesto de no constar ningún informe desfavorable o, de haberlo, una vez cumplimentado el trámite de alegaciones previsto en el apartado anterior o transcurrido el plazo conferido para ello, el expediente será remitido al órgano que haya de formular la propuesta de resolución para su formulación y ulterior elevación al Alcalde, órgano competente para resolver de conformidad con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

E. La resolución adoptada se notificará a los interesados con indicación de los recursos pertinentes.

F. El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico.

CUARTA.- Obra en el expediente informe **FAVORABLE** emitido el 7 de julio de 2025 por la Técnico Municipal (Sra. Suárez Franquis) en el que se determina que procede informar favorablemente la solicitud de la instalación de producción de energía eléctrica con tecnología en modalidad de autoconsumo en la Parcela C1 de Esquinzo con referencia catastral 8354401ES7185S0001WH.

“...Conclusiones

1. En conclusión con las consideraciones expuestas, desde esta oficina técnica, se informa **FAVORABLEMENTE** la licencia referida a la instalación de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en modalidad de autoconsumo en la Parcela C1 de Esquinzo con referencia catastral 8354401ES7185S0001WH.
2. El interesado deberá solicitar, con una antelación mínima de 48 horas previas al inicio de la ejecución de la obra, el permiso de ocupación de la vía pública a la autoridad policial del municipio, si así lo necesitase.
3. Se deben restaurar los acabados de las zonas públicas que afecten la intervención, los cuales deberán ejecutarse en un plazo máximo de 30 días, y debidamente señalizados en base a la legislación vigente y antes del comienzo se avisará de las empresas propietarias de los posibles servicios ajenos afectados, para que informen del trazado y las condiciones de sus servicios en el momento de ejecutar las obras.
4. Se debe notificar a la administración la terminación de los trabajos, para su posterior supervisión.
5. La entidad MERCADONA, S.A., se hace responsable de cumplir con la normativa vigente referente a Seguridad y Salud y así mismo de su cumplimiento por parte de la entidad contratista.
6. El otorgamiento y la denegación de licencias urbanísticas no presuponen ni inciden en la titularidad de los derechos reales o personales de disposición, uso o disfrute sobre el suelo, subsuelo o vuelo afectado o sobre lo construido o edificado al amparo de las mismas.”

QUINTA.- En cuanto a la documentación preceptiva para la tramitación de la comunicación previa y su sometimiento a valoración del correspondiente informe jurídico.

En Aplicación del artículo 10 del Reglamento de Intervención y Protección de la Legalidad Urbanística de Canarias, sobre la acreditación de la disponibilidad jurídica del suelo, vuelo o subsuelo...

“Artículo 10.2 ...toda solicitud de licencia o comunicación previa deberá venir acompañada de los documentos que acrediten indiciariamente la titularidad, por el solicitante, de las facultades jurídicas necesarias para la realización, sobre el suelo, vuelo o subsuelo, de las actuaciones o usos objeto de la solicitud”

De la documentación aportada se acredita indiciariamente la titularidad con la documentación aportada junto a la solicitud.

SEXTA.- Toda licencia urbanística deberá establecer un plazo inicial de vigencia para la realización de la actuación que en la misma se legitima, salvo que, por la naturaleza de dicha actuación o por su proyección sobre usos definitivos, la licencia deba tener una vigencia permanente o indefinida en el tiempo.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Los plazos se computarán de conformidad con lo establecido en el artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales de Canarias.

SEPTIMA.- La competencia para la adopción del acuerdo de otorgamiento o denegación de la licencia que nos ocupa, corresponde a la Junta de Gobierno Local por delegación del Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento (Decreto 2347/2015, de 15 de junio, publicado en el BOP de Las Palmas número 86 de 6 de julio de 2015) de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, en relación, entre otros, con el artículo 218 del Reglamento autonómico anteriormente citado.

OCTAVA.- La concesión de Licencias Urbanística está sujeta a liquidación de la correspondiente Tasa por concesión de Licencias Urbanísticas, así como a la liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con la vigente normativa de Haciendas Locales y con las Ordenanzas Municipales de aplicación.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Conceder a la entidad mercantil MERCADONA S.A., Licencia de obras **de instalación de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en modalidad de auto consumo en la Parcela C1 de Esquinzo dentro del Término Municipal de Pájara**, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente y con los condicionantes que se determinan en el presente informe:

SEGUNDO.- Una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.

TERCERO.- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

CUARTO.- Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

QUINTO.- Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO.- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.

Tal es mi informe el cual someto a cualquier otro mejor fundado en derecho."

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Conceder a la entidad mercantil MERCADONA S.A., Licencia de obras **de instalación de producción de energía eléctrica con tecnología fotovoltaica en modalidad de auto consumo en la Parcela C1 de Esquinzo dentro del Término Municipal de Pájara**, y ello de acuerdo las determinaciones enunciadas en los informes técnico y jurídico obrantes en el presente expediente y con los condicionantes que se determinan en el presente informe:



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

SEGUNDO.- Una vez ejecutadas las obras autorizadas, deberá presentar el certificado final de las mismas para proceder a su inspección por parte de los Servicios Municipales correspondientes.

TERCERO.- Las actuaciones autorizadas deberán iniciarse en un plazo máximo de SEIS meses, a partir de la notificación del acuerdo que se formalice, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de las obras de DOCE meses, a contar igualmente a partir de la notificación de éste.

CUARTO.- Advertir al solicitante que deberá notificar al Ayuntamiento el inicio de las obras al menos con diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, todo ello a los efectos de levantar, si procede, el oportuno Acta de Replanteo.

QUINTO.- Se hace la advertencia de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

SEXTO.- Notificar el acuerdo que se formalice al interesado junto con los recursos pertinentes.

4.- OTRAS LICENCIAS Y AUTORIZACIONES ADMINISTRATIVAS.

No se formularon.

5.- PROYECTOS DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES Y DE OTRAS ADMINISTRACIONES.

No se formularon.

6.- CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

6.1.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (CVC 13/2025)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, la Propuesta de la Concejalía Delegada, que se transcribe a continuación:

“PROPUESTA DE LA SRA. CONCEJALA TITULAR DEL ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EN ORDEN A LA FORMALIZACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA.

Vista la solicitud presentada por sede electrónica con número de R.E. 7.580/2025, de fecha veintiuno de mayo del año en curso, por la Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Laurisilva, en la que piden que se realice un convenio de colaboración entre el Exmo. Ayuntamiento de Pájara y la propia Federación.

RESULTANDO: Que desde la Concejalía delegada del área de Servicios Sociales, Economía y Hacienda, la cual represento, y en uso de las competencias conferidas en virtud del Decreto de Alcaldía n° 2623/2024, de 29 de mayo (BOP n° 68 de 05 de junio de 2024), de delegación de atribuciones en el área de Servicios Sociales, envío Providencia el pasado 10 de junio del año en curso a la técnico correspondiente del área de Servicios Sociales para que inicie los trámites correspondientes para la aprobación de dicho convenio.

RESULTANDO: Que el Convenio que se pretende firmar, tiene por objeto establecer la forma de colaboración entre la Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva y el Ayuntamiento de Pájara para una atención integral a la mujer, lo cual revertirá en la población en general así como realizar, entre otras cosas, difusión de actividades que realizan ambas en pro de la mujer.

RESULTANDO: Que con la firma del Convenio con la Federación de Asociaciones de Mujeres Arena y Laurisilva, se les da la oportunidad a las mujeres procedentes de este municipio, de tener una atención más personalizada, permitiendo que las usuarias, víctimas de violencia de género, cuenten con abogadas/os y/o psicólogas/os que las orienten y asesoren.

RESULTANDO.- Que en el expediente consta informe técnico de la Trabajadora Social del Programa de Mujer, Dña. Santana Hernández, de fecha 11 de junio del año en curso, donde se acredita favorablemente la suscripción del mencionado Convenio, quedando determinadas las obligaciones de las partes y el cumplimiento de los requisitos y contenidos mínimos exigidos.

RESULTANDO.- Que obra en el expediente Informe en relación al procedimiento y legislación aplicable a este tipo de procedimientos, dictaminándose favorablemente por la Jurista de Servicios Sociales, Dña. González Padilla, en informe emitido en fecha 1 de julio, la suscripción del Convenio de Colaboración que nos ocupa.

RESULTANDO.- Que se ha emitido con fecha 3 de julio diligencia de la Intervención, por el Interventor Accidental, D. Antonio Domínguez Aguiar, donde deja constancia de que "a la vista del expediente tramitado no requiere la emisión de informes de control financiero permanente, y de la aprobación de las mismas en este momento no se desprende ninguna anotación contable".

CONSIDERANDO: Que aunque la atención a las mujeres víctimas de violencia de género, son funciones dependientes del Cabildo de Fuerteventura, la Federación puede ofrecer este acompañamiento profesional a las mujeres víctimas, desplazándose a la zona cercana donde resida la usuaria en cuestión, ya que el SAM, en ocasiones se ve saturado y la lista de espera es mayor, por lo que la proximidad de la Federación sirve de complemento.

CONSIDERANDO: Que la firma del convenio facilitaría la coordinación para la derivación de usuarias así como el trabajo en red.

Ante todo lo expuesto y desde esta Concejalía Delegada de Servicios Sociales que represento, se considera que la suscripción del Convenio de Colaboración sobre la que versa este expediente, resulta sin duda de interés y de utilidad para este Ayuntamiento, para su consideración por el órgano competente, esto es, por la Junta de Gobierno Local, para lo cual formulo la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER**, en los términos obrantes en el expediente.

Segundo.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a buen fin el acuerdo que se formalice.



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

***Tercero.-** Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales y a la Asociación de Mujeres Arena y Laurisilva, para su conocimiento y a los efectos que procedan.*

***Cuarto.-** Nombrar como interlocutores municipales responsables de la coordinación, seguimiento y control del Convenio por parte del Ayuntamiento de Pájara a Dña. Silvana Santana Hernández, Trabajadora Social del Programa de Mujer y a Dña. Kathaysa Rodríguez Pérez, Concejala Delegada de Servicios Sociales.”*

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Aprobar la suscripción del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE MUJERES ARENA Y LAURISILVA, Y EL AYUNTAMIENTO DE PÁJARA PARA UNA ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER** , en los términos obrantes en el expediente.

SEGUNDO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación para la rúbrica de cuantos documentos resulten necesarios para llevar a buen fin el acuerdo que se formalice.

TERCERO.- Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Servicios Sociales y a la Asociación de Mujeres Arena y Laurisilva, para su conocimiento y a los efectos que procedan.

CUARTO.- Nombrar como interlocutores municipales responsables de la coordinación, seguimiento y control del Convenio por parte del Ayuntamiento de Pájara a Dña. Silvana Santana Hernández, Trabajadora Social del Programa de Mujer y a Dña. Kathaysa Rodríguez Pérez, Concejala Delegada de Servicios Sociales.”

7.- PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES.

7.1.- SANCIONADOR INCOADO EN CONTRA DE LAS SOCIEDADES "RIDEDOTT, S.L." Y "SPADIMUR MOBILY CANARIAS, S.L." POR OCUPACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON VMP. ACUERDOS QUE PROCEDAN. (1/2025 SORD)

Dada cuenta del expediente administrativo referido en el encabezamiento, de la documentación integrante del mismo y, en particular, del informe jurídico, que se transcribe a continuación:

“Marta A. Torres de León, Asesora Jurídica del Ayuntamiento de Pájara, en relación con el expediente administrativo sancionador 1/2025 SORD, incoado por la presunta comisión de infracción de la Ordenanza sobre el uso y la circulación de vehículos de movilidad personal y de bicicletas a pedales con pedaleo asistido del Municipio de Pájara, mediante Decreto 1257/2025, de 6 de marzo, por la Concejala Delegada de Desarrollo Local, Formación, Empleo, Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, de los que se presume responsable a la entidad “RIDEDOTT” y “SPADIMUR MOBILITY CANARIAS S.L.”, en su calidad de gestora en el municipio de Pájara, para lo que emito el siguiente



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

INFORME PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.-

I.- En fecha 20 de febrero de 2.025, se emite Informe Policial, mediante el que se deja constancia de que por parte de la entidad mercantil “**RIDEDOTT, SL y SPADIMUR MOBILITY CANARIAS S.L.**”, se está llevando a cabo la actividad de alquiler de VMP en la zona de Morro Jable sin contar con Licencia Municipal o Título Habilitante para ello.

“Que el día 19 de Febrero de 2025, se ha procedido al decomiso de vehículos de movilidad personal VMP, de la entidad **RIDEDOTT S.L.**, tras observarse en la localidad de Morro Jable la reanudación de la actividad sin título habilitante por parte de la entidad referida y en virtud del **Decreto 3800/2024** de fecha 26 de Agosto de 2024, con expediente sancionador decretado en junta local del 21 de Octubre del 2024 **nº 2/2024 SORD**, habiendo sido notificada la citada entidad mercantil del Decreto 3800/2024 en fecha 02 de Septiembre de 2024 y del Expediente sancionador en fecha 28 de Octubre de 2024.”

“...Que por lo expuesto anteriormente en relación al Decreto **3800/2024** de fecha 26 de Agosto de 2024 y el Decreto del Expediente sancionador asociado al mismo con nº **2/2024 SORD**, y la reiteración en la reanudación de la actividad comercial sin título habilitante, se podría considerar que por parte de la entidad mercantil de referencia se incurriese en desobediencia grave a la autoridad, por los hechos referenciados.”

II.- En fecha 28 de febrero de 2.025 por la Jefatura de la Unidad Administrativa de la Oficina Técnica Municipal se emite Informe mediante el que se eleva propuesta de incoación de expediente sancionador por infracción de la Ordenanza Municipal Reguladora del uso y la circulación de vehículos de movilidad personal y de bicicletas a pedales con pedaleo asistido; de dicho Informe extraeré lo siguiente: “(...) Así y en humilde parecer de quien suscribe, se observa presunta conducta punible en lo realizado por la entidad mercantil “**Ridedott, S.L.**”, y Spadimur Mobility Canarias, S.L, estimándosele a priori presumiblemente responsable de la comisión de una infracción muy grave de la Ordenanza sobre el uso y la circulación de vehículos de movilidad personal y de bicicletas a pedales con pedaleo asistido del Municipio de Pájara donde confluyen los hechos de ausencia de autorización municipal para el desarrollo de la actividad de alquiler de VMP y el uso indebido del dominio público con los mismos, que debiera ser sancionada con el importe máximo de 3.000,00 €, si tenemos en cuenta que la sociedad en cuestión ya conoce de la ausencia de título habilitante –véase lo actuado en el expediente 1/2024 VMP y las numerosas ubicaciones de los VPM en el dominio público”

III.- A través del Decreto núm. 1257/2025, de 6 de marzo, por la Concejalía Delegada de Desarrollo Local, Formación, Empleo, Actividades Clasificadas y Espectáculos Públicos, se incoa este procedimiento administrativo sancionador contra la mercantil “**RIDEDOTT, SL y SPADIMUR MOBILITY CANARIAS S.L.**”, por la presunta comisión de infracción administrativa de carácter muy grave.

IV.- Notificado con RS núm. 1299//2025, de 10 de marzo, el Decreto 1257/2025, mediante el que se incoa este procedimiento y conferido trámite de alegaciones a la mercantil expedientada, y practicada la notificación telemática en fecha 10 de marzo, por la mercantil expedientada no se han presentado alegaciones en el plazo conferido al efecto.

V.- Consta Acta Policial de fecha 19 de febrero de 2.025 en relación al decomiso de 28 VMP de la vía pública.

Llegado este punto procede la emisión de Informe Propuesta de Resolución.

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Ordenanza Reguladora del Uso y la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal y de Bicicletas de Pedaleo Asistido del Municipio Pájara.
- Ordenanza Municipal reguladora de la tasa por la recogida de vehículos en la vía pública.
- Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS.-

PREVIA.- Este municipio dispone de una Ordenanza reguladora del uso y la circulación de vehículos de movilidad personal y de bicicletas de pedaleo asistido de Pájara. Dicha norma reglamentaria entró en vigor una vez transcurridos 15 días hábiles de su publicación que tuvo lugar en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 135, de fecha 9 de noviembre de 2022.

En orden a la competencia municipal para la aprobación de la mencionada ordenanza reguladora del uso de los vehículos de movilidad personal, el artículo 25.2, en su letra g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye al municipio, como competencia propia, que ejercerá en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, la de tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad.

PRIMERA.- “Del Procedimiento sancionador 1/2025 SORD”.

Conviene comenzar recordando lo que se establece en punto IX del Preámbulo de la Ordenanza reguladora del uso y la circulación de vehículos de movilidad personal y de bicicletas de pedaleo asistido de Pájara:

“El artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas establece que: “es uso que implica un aprovechamiento especial del dominio público el que, sin impedir el uso común, supone la concurrencia de circunstancias tales como la peligrosidad o intensidad del mismo, preferencia en casos de escasez, la obtención de una rentabilidad singular u otras semejantes, que determinan un exceso de utilización sobre el uso que corresponde a todos o un menoscabo de éste”.

Así pues, terminar este apartado introductorio señalando que la actividad lucrativa ejercida por medio de este nuevo tipo de vehículos, supone un uso común especial del dominio público, por la intensidad con que se produce, ya que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso u otras similares. Es ese aprovechamiento especial derivado del uso de estos vehículos por las distintas vías, calles o plazas, por parte de estas mercantiles destinadas a su alquiler, es lo que justifica su sometimiento a autorización administrativa sobre el demanio público”.

Continuando con la Ordenanza Municipal, su Capítulo VI, que lleva por título “Servicios de Alquiler”, comienza con el art. 17 en el que se regula la “Autorización, solicitud y licencia”



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

volviendo a insistir en la necesidad de autorización administrativa para el ejercicio de la actividad lucrativa de alquiler de estos VMP, cuando en su apartado primero que:

“1. La actividad lucrativa ejercida por medio de este nuevo tipo de vehículos supone un uso común especial del dominio público por la intensidad con que se produce, ya que concurren circunstancias singulares de peligrosidad, intensidad de uso, etc. Es así que a tenor de lo dispuesto en el artículo 85.2 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, **ese aprovechamiento especial derivado del uso de estos vehículos por las distintas vías, calles o plazas, por parte de estas mercantiles destinadas a su alquiler, es lo que justifica su necesario sometimiento a autorización administrativa (...)**”.

(...) Las empresas que deseen realizar la actividad que se regula en el presente artículo, al objeto de obtener la autorización municipal que permita la explotación de estos servicios, deberán realizar el registro de solicitud de autorización en oficinas municipales incluyendo la siguiente documentación: (...)”.

Se califican los hechos en la parte dispositiva primera del Decreto mediante el que se incoa este procedimiento administrativo sancionador como sigue “(...) infracción administrativa de la Ordenanza sobre el uso y la circulación de vehículos de movilidad personal y de bicicletas a pedales con pedaleo asistido del Municipio de Pájara en relación a los hechos consistentes en el desarrollo de la actividad de alquiler de vehículos de movilidad personal sin disponer de la preceptiva autorización municipal para ello y con ocupación no permitida del dominio público en los emplazamientos seguidamente detallados, de cuya realización se presume responsable a la entidad mercantil “Ridedott, S.L. y Spadimur Mobility Canarias S.L.” y, en consecuencia, considerándose los hechos referenciados constitutivos de infracción administrativa muy grave, sancionable con multa pecuniaria por importe de 3.000,00 Euros: (...)”.

Al respecto, decir que efectivamente el art. 21 califica como muy graves los incumplimientos establecidos en relación a la autorización administrativa necesaria para el ejercicio de la actividad, estableciéndose asimismo la cantidad de hasta 3.000 euros de multa que fue objeto de proposición en la Resolución por la que se incoa este procedimiento administrativo sancionador.

Acreditada la comisión de la infracción, dada cuenta de que no se disponía de Autorización para el ejercicio de la actividad de alquiler de VMP, procede hacer referencia a que en la citada Resolución de incoación de este expediente, se ofrecía la posibilidad de resolver el procedimiento si se reconociera la responsabilidad y se procediese al pago voluntario por el responsable, pudiéndose además acogerse a las reducciones previstas por el art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin embargo, nada se ha actuado con respecto al pago voluntario.

Conclusión: En atención a lo anterior y de acuerdo con lo establecido por el art. 85 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, procede resolver el procedimiento sancionador declarándose la terminación del mismo con la imposición de multa por importe de TRES MIL euros, (3.000.-€).

SEGUNDA.- “De la retirada y depósito de las patinetas del dominio público”.

En otro orden de cosas procede hacer referencia a la retirada de vehículos VMP de distintos lugares de la vía pública municipal no habilitados para su aparcamiento, que se ha llevado a cabo por los agentes de la Policía Local de Pájara.

El art. 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- atribuye a los Municipios el **ejercicio de competencias**, en los términos de la legislación del Estado **y** de las Comunidades Autónomas, entre otras **materias**, en tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad en las **vías urbanas** -apartado b)- **y** en ordenación urbanística -apartado d)-. Se trata de una **atribución de competencias** de carácter genérico e indefinido



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

sobre una serie de **materias** sobre las que la Ley considera que, por su propia naturaleza, existe un interés municipal, pero cuya concreción corresponde a la legislación estatal **y** /o autonómica, tal **y** como dispone el apartado 3 del mismo artículo.

La legislación estatal en la que se concreta esta competencia municipal está constituida por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial -TRLTSV- que dispone en su art. 7 que corresponde a los municipios, entre otros:

“a) La regulación, ordenación, gestión, vigilancia y disciplina, por medio de agentes propios, del tráfico en las vías urbanas de su titularidad, así como la denuncia de las infracciones que se cometan en dichas vías y la sanción de las mismas cuando no esté expresamente atribuida a otra Administración.

b) La regulación mediante **Ordenanza Municipal** de Circulación, de los usos de las vías urbanas, haciendo compatible la equitativa distribución de los aparcamientos entre todos los usuarios con la necesaria fluidez del tráfico rodado y con el uso peatonal de las calles, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social...”.

Nuestra Ordenanza Municipal sobre el Uso y la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal y Bicicletas con pedaleo asistido del Municipio de Pájara, (B.O.P. Las Palmas nº 135, de 9 de noviembre de 2022), establece en su artículo 6, respecto del aparcamiento de estos vehículos, VMP, dispone expresamente lo siguiente:

“El estacionamiento de los vehículos de movilidad personal se debe realizar en los lugares específicamente destinados a ellos o a las bicicletas.

El estacionamiento de las bicicletas de pedales con pedaleo asistido únicamente se podrá realizar en los lugares específicamente destinados a las bicicletas.

El estacionamiento de estos vehículos fuera de los lugares permitidos, habilitará al Ayuntamiento para proceder a la retirada y depósito de los mismos, sin perjuicio de las sanciones que procedan”.

En definitiva, no pudiéndose discutir la competencia plena municipal para establecer medidas de ordenación del tráfico y del estacionamiento, que son necesarias a la luz del supuesto planteado. En este sentido, existiendo, como existe, una Ordenanza municipal en vigor, que prohíbe el estacionamiento en nuestro municipio de los VMP en aquellas zonas que no sean las expresamente habilitadas a ese efecto, y que faculta expresamente, en caso contrario a la retirada y depósito de aquellos vehículos que se aparquen fuera de los lugares determinados para ello.

Una vez establecidas las medidas de ordenación, resulta lógica la implementación del control por los agentes de la autoridad de las zonas de estacionamiento regulado y dejar constancia de la reincidencia de los hechos a los que se hace mención en el informe policial.

Es aquí donde procede recordar que entre los estacionamientos prohibidos por el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto articulado de la Ley sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, están, art. 94.2 e), “las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones”.

Nuestra **Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la recogida de vehículos** en la vía pública de retirada de vehículos, establece que “constituye el hecho imponible de esta Tasa la inmovilización, la retirada de la vía pública y el depósito en instalaciones municipales de aquellos



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

vehículos que hayan de ser retirados por la Administración Municipal de acuerdo con la legislación vigente". Y continúa el artículo 2º párr. 3º:

"(...) Se procederá a la retirada de vehículos cuando éstos no respeten las normas generales del artículo 38 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, así como se encuentren en algún supuesto de los contemplados en los artículos 39, 70 y 71 del texto normativo citado, artículos 91, 93 y 94 del Reglamento General de Circulación, R.D. 13/92, de 17 de enero y artículos 292 y 292 bis del vigente Código de Circulación y demás normativa reguladora de retirada de vehículos".

Si bien parte la normativa citada ha sido objeto de derogación, los nuevos textos legales, han mantenido vigente gran parte de la regulación anterior, así, hecha referencia expresa al Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo del Texto Articulado de la Ley de Tráfico, vemos que ya se prohibía expresamente el estacionamiento en su art. 39 e) sobre las aceras, paseos y demás zonas destinadas al paso de peatones.

Expuesto lo anterior cabe determinar que el Ayuntamiento puede aplicar la tasa establecida en el art. 5.1.a), - y cito literal-, "por la retirada de ciclomotores, motocicletas y demás vehículos de características análogas", a estos Vehículos de Movilidad Personal.

Las actuaciones se llevaron a cabo, esto es, resultó necesaria la retirada de estos vehículos, dado lo cual, no aplicar dicha clasificación supondría dejar impune el aparcamiento libre en las distintas zonas del demanio público municipal, sin que se haga en las zonas habilitadas para ello tal y como ordena la Ordenanza Municipal en vigor sobre el Uso y la Circulación de Vehículos de Movilidad Personal y Bicicletas con pedaleo asistido del Municipio de Pájara.

Llegado este punto procede dirigirse a lo que establece la Ordenanza Fiscal en su artículo 5 que "la exacción se hará efectiva conforme a los siguientes Tarifas:

EPÍGRAFE I.- Recogida de vehículos de la vía pública.

Por la retirada de ciclomotores, motocicletas y demás vehículos de características análogas: 36 euros".

Dispone la Ordenanza Fiscal que "en todo caso, el vehículo no será devuelto a su titular hasta tanto no acredite haber efectuado el pago de la tasa, o prestado garantía suficiente, sin perjuicio del derecho de recurso que le asiste y de la posibilidad de repercutir los gastos sobre el responsable del accidente o de la infracción que haya dado lugar a la retirada del vehículo".

CONCLUSIÓN: Por lo que, para la recuperación de los vehículos retirados de la vía pública, habrá de abonarse la tasa por el importe resultante del número de vehículos a razón de 36 euros por cada uno. Por lo que siendo, según las Actas Policiales, (28) veintiocho el número retirado del dominio público local y a 36 euros la cuota a abonar por cada uno, la sumas asciende a la cantidad de (1.008€) MIL OCHO EUROS.

TERCERA.- "De la Competencia".

La competencia para la adopción del Acuerdo finalizador de este expediente la ostenta por delegación la Junta de Gobierno Local, por mor de lo dispuesto en el Decreto 2623/2024, de 29 de mayo, BOP núm. 68, de 5 de junio de 2024, que en su parte dispositiva 3.6 atribuye a este Órgano "La adopción de los acuerdos que pongan fin a los procedimientos incoados en el ejercicio de las potestades de policía y sancionadora en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos y que no sean competencia del Pleno de la Corporación".

En virtud de todo lo anterior, para su consideración pro el Órgano competente, la Junta de Gobierno Local, formulo la siguiente **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

Primero.- Declarar la responsabilidad de la entidad mercantil RIDEDOTT S.L. Y SPADIMUR MOBILITY CANARIAS S.L., de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal en el artículo 17 y 21, respectivamente y por ende imponer la sanción por importe de TRES MIL EUROS (3.000€), calificado como hecho muy grave.

Segundo.- Significar a la mercantil “Ridedott, S.L. y Spadimur Mobility Canarias S.L.” que, previo abono de la tasa establecida, podrá proceder a la recuperación de los vehículos de movilidad personal que se encuentren retenidos en las dependencias municipales.

Tercero.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que proceda.

Tal es mi informe el cual someto a otro mejor fundado en derecho.”

Sometido el asunto a votación se aprueba por unanimidad, adoptándose el acuerdo que seguidamente se describe, sirviendo de motivación al mismo los informes transcritos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 88.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

PRIMERO.- Declarar la responsabilidad de la entidad mercantil RIDEDOTT S.L. Y SPADIMUR MOBILITY CANARIAS S.L., de acuerdo a lo establecido en la ordenanza municipal en el artículo 17 y 21, respectivamente y por ende imponer la sanción por importe de TRES MIL EUROS (3.000€), calificado como hecho muy grave.

SEGUNDO.- Significar a la mercantil “Ridedott, S.L. y Spadimur Mobility Canarias S.L.” que, previo abono de la tasa establecida, podrá proceder a la recuperación de los vehículos de movilidad personal que se encuentren retenidos en las dependencias municipales.

TERCERO.- Notificar la presente resolución a los interesados con indicación del régimen de recursos que proceda.

TERCERO.- ACUERDOS DE INICIACIÓN DE EXPEDIENTES.

B) PARTE DECLARATIVA

C) PARTE DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN

CUARTO.- ASUNTOS DE LA ALCALDÍA.

QUINTO.- INFORMACIÓN Y DACIÓN DE CUENTA DE LA GESTIÓN Y DE LAS RESOLUCIONES DE LA GESTIÓN DE LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.

D) RUEGOS Y PREGUNTAS

E) ASUNTOS DE URGENCIA

Calle Ntra. Sra. de Regla, 3 | Pájara - C.P.:35628 | Telf. 928161704/05/06 | Mail: info@pajara.es



AYUNTAMIENTO
DE PÁJARA

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Presidente se levanta la sesión a las ocho horas y cincuenta minutos, de todo lo cual, yo el Secretario Accidental doy fe.

1. Firmante: IGNACIO ADOLFO MEDINA MANRIQUE
Puesto: TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL
Fecha Firma: 08/09/2025 12:34:44

2. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:39:51

3. Firmante: ALEJANDRO JESÚS JORGE MORENO
Puesto: ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 08/09/2025 19:40:01